

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

**3718 Autos 630/2009.**

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200908

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 630/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Pascuala Pérez Soriano.

Procuradora: María Dolores Ortega Carcelén.

Que en este Juzgado al número 630/2009, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pascuala Pérez Soriano, en solicitud de liberación del gravamen consistente en el dominio útil o cesión del uso del suelo de la tierra par plantación de viñas y olivos a título de arrendamiento enfiteútico por el tiempo que durasen las primeras plantaciones y que concedió Antonio Bernal Guardiola a los colonos Francisco Cerezo Jiménez y Juan Lozano Vicente, según Escritura otorgada en Jumilla el 9 de Agosto de 1.871 ante el notario Sebastián Martínez Tello, que motivó la inscripción 1.ª de fecha 20 de septiembre de 1.871 sobre la siguiente finca:

Rústica: Tierra secano, orilla y con viña, en término de Jumilla, partido de la Hoya del Carche, de ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas y noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte, herederos de Bartolomé Guillén; Este, herederos de Agustín Barrot; Sur, de Francisco Cerezo y Antonio Santos; y Oeste, camino para Yecla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jumilla, al tomo 2.624, libro 1.146, folio 193, finca registral 4.716, inscripción 8.ª

Le pertenece por herencia de su marido Antonio Cerezo Jiménez, según escritura otorgada en Jumilla ante el Notario don Gabriel Aguayo Albasini con fecha 12 de diciembre de 2.007.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Juan Lozano Vicente y Francisco Cerezo Jiménez y a Francisco Sánchez Cerezo y a sus causahabientes y a los hermanos Jesús Francisco, Francisca, Ana, María del Carmen, Josefa y Amparo Cerezo García y a sus causahabientes como titulares registrales de la carga cuya liberación se solicita para que puedan comparecer en el Juzgado en el plazo de diez días desde la publicación del Edicto, alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla a 9 de febrero de 2010.—La Secretaria Judicial.